

PUMA: IH-00041-JP-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

- Proveyendo presentación remitida vía PUMA por el Defensor de Menores e Incapaces N° I, Dr. Federico Aravena con cargo web 20/08/2026 con objeto: "CONTESTA VISTA."

Al punto I: Téngase por contestada la vista conferida en autos, por notificado el Defensor de Menores e Incapaces N° I del informe remitido por la SENAF, y presente lo manifestado. Hágase saber.

Al punto II: Conforme los solicitado por Defensoria de Menores en consideración a lo que se desprende del informe remitido por Senaf, **ORDENO DISPONER** por el **plazo de 60 días**;

1) EXCLUIR del hogar al Sr. [DENUNCIANTE_1] prohibiéndole reingresar al domicilio de [DIRECCION_DENUNCIANTE_1];

2) PROHIBIR al Sr. [DENUNCIANTE_1] acercarse en radio inferior a los 500 metros a la persona de la joven [VÍCTIMA_1] y/o al domicilio arriba indicado, sus lugares de trabajo y de esparcimiento, así como también de realizar actos de turbación o molestia.

3) PROHIBIR al Sr. [DENUNCIANTE_1] realizar actos de turbación o molestia por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, TikTok y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook, Messenger y afines).-

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C. Penal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

- Librese por Secretaría mandamiento de exclusión con habilitación de días y horas a los fines que el Sr. Oficial de Justicia notifique y efectivice la orden de exclusión y prohibición de acercamiento dispuesta en autos. Hágase saber al Oficial de justicia que deberá retener la llave de la vivienda haciéndole entrega a la Sra.

[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] tel:
[TELEFONO_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]. Hágase saber que a tal fin se encuentra autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de ubicar y efectivizar la medida aquí encomendada, ya sea requiriendo toda información que entienda pertinente, requerir el auxilio de fuerza o salud públicas y allanar domicilio si fuese necesario. En el mismo acto deberá notificar al denunciado de la providencia del día de la fecha, haciéndole saber al excluido que podrá tomar la intervención en estas actuaciones, con asistencia letrada, pudiendo ser con un abogado de su confianza y/o requerir, de corresponder, asistencia de un letrado de la Defensoría Oficial, sito Avenida Gral. Paz N° 664 de V. Regina. **Ofíciase por Secretaría a la Comisaría de la Familia** de Villa Regina a los fines que preste colaboración con el Oficial de Justicia interviniente de ser requerido.-

- **Requírase a la Comisaría N°16 de Ingeniero Huergo** a fin de que tome razón, de las medidas protectorias impuestas al Sr. [DENUNCIANTE_1] debiendo prestar colaboración con la joven [VÍCTIMA_1] y la Sra. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciase por Secretaría.-**

Al punto III: Requírase, mediante oficio al Órgano Proteccional, remita en el plazo de **15 días** un informe respecto a las estrategias que llevará adelante con todos los organismos intervinientes en la presente causa, a fines de hacer cesar la situación de riesgo y/o vulneración de la adolescente [VÍCTIMA_1]. Todo ello, bajo apercibimiento de poner en conocimiento del incumplimiento a la Secretaría de Niñez y Adolescencia provinciales. **Oficie el profesional peticionante.**

Dese vista al Equipo Técnico Interdisciplinario.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.-

Notifíquese por Secretaría.-

Comuníquese todo lo aquí resuelto por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz 664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30

hs a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. Se hace saber que el número de la CADEP es 429500 int. 211 - Cel: 2984644343 (solo mensaje de whats app) - cadepvillaregina@jusrionegro.gov.ar. **Comuníquese por Secretaría.-**

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N°16 de Ingeniero Huergo que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiése de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

- Proveyendo presentación remitida vía PUMA por el Defensor de Menores e Incapaces N° I, Dr. Federico Aravena con cargo web 09/09/2026 con objeto: "PETICIONA CON PRONTO DESPACHO."

Téngase presente el requerimiento efectuado por el Sr. Defensor de Menores. Procédase a imprimir a las presentes actuaciones el carácter de urgente despacho. Estese a lo resuelto más arriba.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA